

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo de Sesiones 2020-2021
Segunda Legislatura

AGENDA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL

Fecha: Miércoles 22 de julio de 2020

Hora : 12:00 del mediodía

Lugar: Plataforma Microsoft Teams

1. ACTA

Aprobación del acta de la décima sesión ordinaria virtual realizada el miércoles 15 de julio de 2020, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

2. DESPACHO

2.1. Resumen de documentos recibidos del 13 al 20 de julio de 2020.

2.2. Resumen de documentos enviados del 13 al 20 de julio de 2020.

3. INFORMES

4. PEDIDOS

5. ORDEN DEL DÍA

5.1. Informe del señor arquitecto David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo sobre:

- La problemática asociada a las posesiones informales constituidas sobre inmuebles de propiedad estatal con fines de vivienda y los costos de la titulación.
- La opinión y propuestas del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento sobre la posibilidad de ampliar la fecha de acogimiento contemplada en el artículo 3 de la Ley 28687, “Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos”.

5.2. Informe del señor magíster César Roberto Figueredo Muñoz, Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI sobre:

- La información solicitada con Oficio N°071-2020-2021/JCOR-CVC-CR del 22 de junio de 2020, referida a las posesiones informales y su titulación.

- La posibilidad de ampliar la fecha de acogimiento contemplada en el artículo 3 de la Ley 28687, “Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos”.
 - Las acciones emprendidas por el COFOPRI con relación al tráfico de terrenos y sus impactos en las posesiones informales
- 5.3. Debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Rolando Campos Villalobos, que propone una “Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.